



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2003/L.26
10 de diciembre de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
19º período de sesiones
Milán, 1º a 9 de diciembre de 2003
Tema 7 a) del programa

**APLICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 4
DE LA CONVENCIÓN**

**AVANCES EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
PREVISTAS EN LA DECISIÓN 5/CP.7**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) invitó a las Partes y a las organizaciones internacionales competentes a presentar a la secretaría, antes del 15 de mayo de 2004, información sobre las actividades en curso y/o proyectadas realizadas atendiendo a las distintas disposiciones de la decisión 5/CP.7, incluidos, en su caso, los programas de apoyo para atender a las necesidades y circunstancias específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos adversos del cambio climático.
2. El OSE decidió proseguir su examen de las cuestiones de este subtema del programa en su 20º período de sesiones basándose en un proyecto de texto que figura en el anexo de estas conclusiones.

Anexo

**PROYECTO DE TEXTO PROPUESTO POR LOS COPRESIDENTES
DEL GRUPO DE CONTACTO**

[Proyecto de decisión .../CP.9

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 5/CP.7,

[*Reafirmando* que, para hacer frente a los problemas actuales y futuros, debe abordarse la cuestión del cambio climático y sus efectos adversos al tiempo que se atiende a las necesidades del desarrollo sostenible,]

[*Afirmando* que las respuestas al cambio climático deberían coordinarse de manera integrada con el desarrollo social y económico con miras a evitar los efectos adversos sobre este último, teniendo plenamente en cuenta las legítimas necesidades prioritarias de los países en desarrollo en lo que respecta al logro de un crecimiento económico sostenido y la erradicación de la pobreza,]

Opción 1 [*Acogiendo con satisfacción* los considerables avances que se han hecho en la aplicación de la decisión 5/CP.7 y *observando* que debe proseguir la labor para la aplicación de dicha decisión,]

Opción 2 [*Observando* que se han hecho avances limitados y que hay todavía deficiencias considerables en la aplicación de la decisión 5/CP.7, y que es preciso fomentar la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención y la decisión 5/CP.7, con miras a aprovechar la labor y las actividades ya realizadas, en particular los resultados de los distintos talleres organizados de conformidad con la decisión 5/CP.7,]

[*Reconociendo* las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo a que se refiere el párrafo 8 del artículo 4 de la Convención y las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados a que se refiere el párrafo 9 del artículo 4,]

[*Reafirmando* que las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades, y que, en consecuencia, las Partes que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos,]

[*Reafirmando* que deberían tenerse plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, especialmente las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las de aquellas Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, que tendrían que soportar una carga anormal o desproporcionada en la aplicación de la Convención,]

[*Reconociendo* que los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta diferirán considerablemente de un país a otro, según sus circunstancias nacionales propias, en particular la estructura de sus economías, el comercio y las inversiones, la dotación de recursos naturales, los sistemas sociales, los regímenes jurídicos y las tasas de crecimiento de la población,]

[*Reconociendo* los esfuerzos realizados por las Partes para responder a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados, en relación con la adaptación,]

[*Insistiendo* en que las actividades relacionadas con la adaptación deben someterse a un proceso de apreciación y evaluación, basado en las comunicaciones nacionales o en otra información conexas, a fin de evitar una adaptación incorrecta y garantizar que las medidas de adaptación sean respetuosas del medio ambiente y produzcan beneficios reales en apoyo del desarrollo sostenible,]

Habiendo examinado los informes de los talleres mencionados en los párrafos 32 a 37 de la decisión 5/CP.7¹,

1. *Invita* a las Partes y a las organizaciones internacionales competentes a presentar a la secretaría, antes del 15 de mayo de 2004, información sobre las actividades en curso o

¹ FCCC/SBI/2002/9, FCCC/SBI/2003/11, FCCC/SBI/2003/1, FCCC/SBI/2003/18, FCCC/SBI/2003/INF.2.

proyectadas, aplicadas atendiendo a las distintas disposiciones de la decisión 5/CP.7, incluidos, cuando proceda, los programas de apoyo, para atender a las necesidades y circunstancias específicas de las Partes que son países en desarrollo que se derivan de los efectos adversos del cambio climático [y de los efectos adversos de la aplicación de medidas de respuesta];

2.

Opción 1: *Pide* a la secretaría que prepare un documento en el que se sinteticen las comunicaciones mencionadas en el párrafo 1, así como la información conexas de las comunicaciones nacionales y otros informes presentados a la Conferencia de las Partes, para que las examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 21º período de sesiones [, con vistas a recomendar las nuevas actividades que sean necesarias para aplicar la decisión 5/CP.7]; [y que informen sobre esas síntesis al OSE en su 21º período de sesiones;]

Opción 2: *Pide* a la secretaría que prepare un documento en el que se sinteticen las comunicaciones mencionadas en el párrafo 1, así como la información conexas de las comunicaciones nacionales y otros informes presentados a la Conferencia de las Partes;

Pide al OSE que examine el documento mencionado en el párrafo 2;

3.

Opción 1: *Invita* a las Partes y a las organizaciones internacionales competentes a presentar a la secretaría, antes del 15 de mayo de 2004, opiniones sobre [posibles elementos de un programa de trabajo sobre] los seguros [y la evaluación de riesgos] en el contexto del artículo 4.8 y 4.9 de la Convención, para que los examine el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 21º período de sesiones [, con el fin de recomendar a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones que adopte un proyecto de decisión];

Opción 2: *Invita* a las Partes y a las organizaciones internacionales competentes a que, en las comunicaciones mencionadas en el párrafo 1, incluyan sus opiniones sobre los seguros y la evaluación de riesgos en el contexto de la decisión 5/CP.7, teniendo en cuenta los resultados de los talleres mencionados en los párrafos 34 y 35 de dicha decisión;

4. [*Decide* estudiar posibles mecanismos o arreglos para brindar apoyo internacional a la participación del sector privado de los seguros en la elaboración de mecanismos alternativos de transferencia de riesgos para los países vulnerables y/u ofrecer reaseguros para los planes de seguros públicos o nacionales, o los fondos nacionales y regionales para los desastres;]

4bis. [*Decide* seguir estudiando, por medio de una mesa redonda de expertos sobre seguros y evaluación de riesgos, a la que se podría invitar a expertos en las esferas pertinentes, antes del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, los siguientes elementos:

a) La posible colaboración entre las entidades que se ocupan del cambio climático, las que se ocupan de los desastres, los programas estatales y el sector privado de los seguros;

b) Las alianzas entre entidades privadas y públicas que vinculen a los mecanismos de seguros y a los mecanismos de reducción de riesgos;

c) Las formas de fomentar la capacidad en el plano nacional para la gestión de riesgos, la financiación de los riesgos y la transferencia de riesgos, a fin de mejorar la gestión de los impactos de los fenómenos meteorológicos extremos;

d) Los medios para lograr la participación del sector privado en la creación de mecanismos alternativos de transferencia de riesgos;]

4ter. [*Decide* establecer un foro sobre los seguros para atender a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos de la aplicación de medidas de respuesta;]

5.

Opción 1: [*Pide* a la secretaría que organice tres talleres regionales antes del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, e] invita a las Partes a presentar a la secretaría, antes del 15 de marzo de 2004, sus opiniones sobre el posible mandato de los talleres regionales

mencionados en el párrafo 32 de la decisión 5/CP.7, de los que se siguió tratando en el párrafo 39 e) del informe del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 17º período de sesiones²;

[En los mandatos de los talleres regionales podrían figurar, entre otros, los siguientes elementos:

- a) Modalidades para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a aplicar las secciones I y III de la decisión 5/CP.7;
- b) Apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos de realización para programas de apoyo en curso y proyectados, entre otras cosas, por medio del Fondo especial para el cambio climático;
- c) Intercambio de experiencias entre las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención respecto del acceso a la financiación para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;]

Opción 2: *Pide* a la secretaría que, antes del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, organice tres cursos regionales, tal como se indica en el párrafo 32 de la decisión 5/CP.7, a fin de facilitar el intercambio de información y las evaluaciones integradas, en particular para la adaptación, teniendo en cuenta las diferencias entre las regiones, y que invite a las organizaciones internacionales competentes a participar en los talleres;

6. [*Pide* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención que movilicen recursos técnicos y financieros, por ejemplo por medio del Fondo especial para el cambio climático, para brindar apoyo con carácter altamente prioritario a las actividades de adaptación en los planos nacional y regional para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, entre otras cosas, mediante el pronto inicio de proyectos dirigidos por los países de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la decisión 5/CP.7;]

² FCCC/SBI/2002/17.

6bis. [*Pide* a las entidades indicadas en el párrafo 8 de la decisión 5/CP.7 que sigan estudiando las disposiciones de dicha decisión;]

7. [*Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que [en relación con su tema del programa relativo a...] examine, en sus períodos de sesiones 20° y 21°, los resultados del taller sobre las actividades de modelización³ y que estudie, en sus períodos de sesiones 20° y 21°, las medidas que es preciso adoptar en este contexto, con el fin de recomendar a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones que examine la adopción de nuevas medidas,] [medidas que incluirán, entre otras cosas:

a) La difusión de instrumentos y modelos de modelización para las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y el aumento de la colaboración en las actividades de modelización en forma permanente;

b) La elaboración de metodologías para ayudar a los países en desarrollo a examinar la vulnerabilidad a los efectos de la aplicación de medidas de respuesta;

c) El examen de los mecanismos que deben establecerse para elaborar proyectos de documentos de orientación sobre la forma de llevar a cabo evaluaciones socioeconómicas de las medidas de respuesta que puedan realizarse con carácter experimental en algunos países en desarrollo con el fin de elaborar orientaciones más detalladas y amplias;

d) La elaboración, con carácter prioritario y en colaboración con las organizaciones internacionales, de metodologías para evaluar los efectos que tienen en los países en desarrollo las políticas ya aplicadas por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención ampliando el alcance de los modelos actuales para evaluar los efectos adversos del clima y los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta;]

7bis. [*Pide* a las Partes que, en el 20° período de sesiones de los órganos subsidiarios, determinen si los resultados del informe acerca del taller sobre la evolución de las actividades de modelización deben debatirse en futuros períodos de sesiones;]

³ FCCC/SBI/2002/9.

8. [*Invita* a las Partes a presentar a la secretaría, antes del 15 de marzo de 2004, observaciones sobre las posibles medidas derivadas del taller para que el OSACT las examine en su 20º período de sesiones;]

9. [*Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que elabore, en relación con los temas correspondientes del programa, directrices para la preparación de comunicaciones nacionales teniendo en consideración las disposiciones de la decisión 5/CP.7, párrafos 22 a 29, para las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y las Partes no incluidas en dicho anexo;]

9bis. [*Pide* a las Partes no incluidas en el anexo I que, en sus comunicaciones nacionales y otros informes pertinentes, faciliten información sobre sus necesidades y preocupaciones específicas derivadas de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;]

9ter. [*Pide* a las Partes del anexo II que, en sus comunicaciones nacionales y otros informes pertinentes, faciliten información detallada sobre sus programas de apoyo actuales y previstos para atender a las necesidades y preocupaciones específicas de las Partes que son países en desarrollo derivadas de los efectos de la aplicación de las medidas de respuesta;]

10. [[*Decide* establecer un grupo de expertos sobre la diversificación económica para examinar los siguientes elementos:] [*Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine, según proceda, los siguientes elementos, planteados en el informe del taller sobre la diversificación económica, y que formule recomendaciones sobre éstos a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones:]

a) La integración del desarrollo sostenible con la diversificación económica;

b) El intercambio de la experiencia adquirida, así como las lecciones aprendidas, en la esfera de la diversificación económica, con miras a determinar la asistencia técnica que puede ser necesaria para desarrollar la capacidad estructural e institucional o establecer un mecanismo para promover las iniciativas encaminadas a lograr la diversificación económica;

c) La coordinación por la secretaría con las organizaciones internacionales competentes y el sector privado en los países desarrollados acerca de las cuestiones relacionadas con la diversificación económica;]

10bis. [*Pide* a las Partes que en el 20º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución determinen si los resultados del informe del taller sobre la diversificación económica deberían debatirse en futuros períodos de sesiones;]

11. [*Decide* evaluar, en su décimo período de sesiones, el estado de aplicación [de la decisión 5/CP.7] [del párrafo 8 del artículo 4, de la Convención] y estudiar la adopción de otras medidas al respecto;]

11bis. [*Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 21º período de sesiones, continúe examinando los avances en la aplicación de las actividades previstas en la decisión 5/CP.7.]
